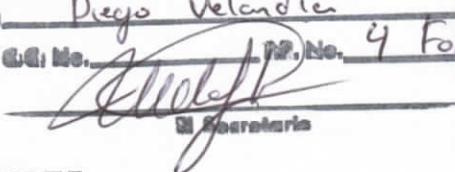


2019-00173

ESTADO CIVIL DEL CIRCUITO  
YOPAL - CASANARE

54

Anterior escrito recibido hoy 17-12-19.  
hora: 4:45 p.m. Fue presentado personalmente  
por: Diego Velandier  
en Cd. No.                      P. No. 4 Folios  
  
El Secretario

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**

E. S. D.

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2019-00713**  
**DEMANDANTE: AGROBURSATIL S.A**  
**DEMANDADO: MILTON HUMBERTO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ**  
**ASUNTO:**

Respetado Señor Juez,

**LUIS ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.115.853.631 expedida en Paz de Ariporo, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 239.784 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **MILTON HUMBERTO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.601.413 domiciliada en Paz de Ariporo-Casanare, conforme al poder que anexo al presente, y estando dentro del término legal concedido para hacerlo, me permito contestar la demanda y proponer excepciones de fondo, en contra del mandamiento de pago proferido por su despacho conforme a los siguientes argumentos:

**En cuanto a los hechos de la demanda:**

**PRIMER HECHO DE LA DEMANDA:** Es cierto, de conformidad con el pagare No. 001 de fecha 20 de abril de 2016, por el valor de noventa y cinco millones veintinueve mil ciento setenta y uno (\$95.029.171), suscrito por el señor **MILTON HUMBERTO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.601.413 y **NELSON ALEXANDER HERNÁNDEZ JERONIMO**.

**SEGUNDO HECHO DE LA DEMANDA:** Es cierto de conformidad con la cláusula tercera del pagare No. 001 de fecha 20 de abril de 2016.

**TERCER HECHO DE LA DEMANDA:** Es cierto de conformidad con el pagare No. 001 de fecha 20 de abril de 2016

**CUARTO HECHO DE LA DEMANDA:** Es cierto de conformidad con la cláusula tercera del pagare No. 001 de fecha 20 de abril de 2016.

**QUINTO HECHO DE LA DEMANDA:** No es un hecho, es una afirmación de derecho.

**SEXTO HECHO DE LA DEMANDA:** Parcialmente cierto, teniendo en cuenta que han se han realizado abonos, para lo cual, reposan en el historial de la entidad **AGROBURSATIL S.A.**

**SÉPTIMO HECHO DE LA DEMANDA:** Es cierto de conformidad con el memorial poder que se allegó con la demanda.

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRTENSIONES DE LA DEMANDA.**

La parte demandada manifiesta que se opone a las pretensiones en razón, debido a que no sean realizadas las respectivas deducciones a las obligaciones presentadas para el cobro, por lo tanto, se están ejecutando por las sumas que superan el capital adeudado.

**EXCEPCIONES DE FONDO**

Me permito formular y solicitar se decrete la siguiente excepción de fondo o de mérito de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 443 del Código General del Proceso.

**PAGO PARCIAL:** Teniendo en cuenta, el historial de los créditos en relación al pagare No. 001 de fecha 20 de abril de 2016, por el valor de noventa y cinco millones veintinueve mil ciento setenta y uno (\$95.029.171), suscrito por el señor **MILTON HUMBERTO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.601.413 y **NELSON ALEXANDER HERNÁNDEZ JERONIMO**, se han realizado abonos y pagos parciales, que deben ser deducidos.

De igual manera, se solicitó a través de oficio de fecha 27 febrero de 2018, una reestructuración de la obligación, y se propuso una dación o arrendamiento de un predio rural como pago.

**SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE EMBARGOS**

De conformidad con el parágrafo del artículo 599 y el artículo 600 del Código General del Proceso, nos permitimos solicitar, se ordene el desembargo de algunos de los bienes identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. **475-258, 475-24534, 475-33620, 475-33738, y 475-33621** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, en razón a que el valor de los bienes supera el doble del valor del crédito y se convierten en una medida cautelar excesiva.

**PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.**

**DE OFICIO:** Solicitamos de conformidad con el artículo 169 del Código General del Proceso en razón a su utilidad y pertinencia, se ordene de oficio **AGROBURSATIL S.A.**, el envío de la relación de pagos o historial financiero de los pagos realizados por el señor **MILTON HUMBERTO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.601.413 y **NELSON ALEXANDER HERNÁNDEZ JERONIMO**.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La Constitución Política de Colombia, Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, Artículos 422 en adelante.

**ANEXOS**

- Lo enunciado en el acápite pruebas.
- Poder conferido en debida forma que ya obra dentro del expediente.

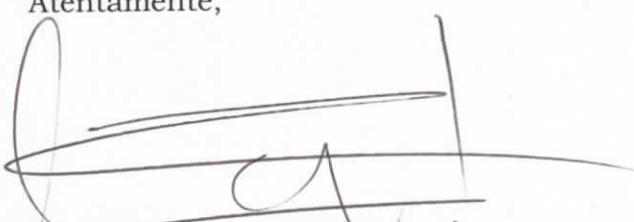
**NOTIFICACIONES**

Mi poderdante, **MILTON HUMBERTO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ** en la carrera 9 No. 7-19 de Paz de Ariporo. E-mail: milton 519@hotmail.es cel: 3144739629

El demandante y su apoderado en las direcciones indicadas en la demanda.

El suscrito en la secretaría de su despacho o en calle 7 N.o. 12-75 de la ciudad de Paz de Ariporo. E-mail: lopezsanalejo1111@hotmail.com cel: 3124590800

Atentamente,

  
**LUIS ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS**

C.C N° 1.115.853.631 de Paz de Ariporo.  
T.P N° 141.810 del C.S. de la J.

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**

E.

S. D.

**REF: PODER ESPECIAL PARA PROCESO EJECUTIVO**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2019-00713**

**DEMANDANTE: AGROBURSATIL S.A**

**DEMANDADO: MILTON HUMBERTO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ**



Respetado Señor Juez,

**MILTON HUMBERTO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.601.413 domiciliada en Paz de Ariporo-Casanare, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al profesional en derecho **LUIS ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.853.631 expedida en Paz de Ariporo, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 239.784 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación legal, se notifique personalmente de la demanda de la referencia, presente contestación, interponga recursos y adelante todas la diligencias y actuaciones en defensa de mis derechos constitucionales y legales dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado judicial, tendrá las facultades determinadas en el artículo 74 y 77 del Código de General del Proceso y en especial las de conciliar, transigir, desistir, recibir, cobrar títulos judiciales, sustituir, reasumir y renunciar a este poder.

Sírvase Señor (a) Juez (a), reconocerle personería jurídica a mi apoderado judicial para todos los efectos de conformidad con el presente memorial poder.

Atentamente,

*Milton Benavides H*

**MILTON HUMBERTO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ**

C.C. 79.601.413 de Bogotá

Dirección: Calle 9 N° 7 - 17

Teléfono: 314-4739629

Acepto este poder,

*Luis Alejandro López Ríos*

**LUIS ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS**

C.C N° 1.115.853.631 de Paz de Ariporo.

T.P N° 141.810 del C.S. de la J.

El anterior escrito recibido hoy 25 FEB 2020

Fue protocolado personalmente

En C.G. No. 173 Sr. No. 4

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2019-00713

DEMANDANTE: AGROBURSATIL S.A

DEMANDADO: MILTON HUMBERTO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ

ASUNTO:

Respetado Señor Juez,

LUIS ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.115.853.631 expedida en Paz de Ariporo, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 239.784 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor NELSON ALEXANDER HERNÁNDEZ JERONIMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.601.413 domiciliada en Paz de Ariporo-Casanare, conforme al poder que anexo al presente, y estando dentro del término legal concedido para hacerlo, me permito contestar la demanda y proponer excepciones de fondo, en contra del mandamiento de pago proferido por su despacho conforme a los siguientes argumentos:

En cuanto a los hechos de la demanda:

**PRIMER HECHO DE LA DEMANDA:** Es cierto, de conformidad con el pagare No. 001 de fecha 20 de abril de 2016, por el valor de noventa y cinco millones veintinueve mil ciento setenta y uno (\$95.029.171), suscrito por el señor MILTON HUMBERTO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.601.413 y NELSON ALEXANDER HERNÁNDEZ JERONIMO.

**SEGUNDO HECHO DE LA DEMANDA:** Es cierto de conformidad con la cláusula tercera del pagare No. 001 de fecha 20 de abril de 2016.

**TERCER HECHO DE LA DEMANDA:** Es cierto de conformidad con el pagare No. 001 de fecha 20 de abril de 2016

**CUARTO HECHO DE LA DEMANDA:** Es cierto de conformidad con la cláusula tercera del pagare No. 001 de fecha 20 de abril de 2016.

**QUINTO HECHO DE LA DEMANDA:** No es un hecho, es una afirmación de derecho.

**SEXTO HECHO DE LA DEMANDA:** Parcialmente cierto, teniendo en cuenta que han se han realizado abonos, para lo cual, reposan en el historial de la entidad AGROBURSATIL S.A.

**SÉPTIMO HECHO DE LA DEMANDA:** Es cierto de conformidad con el memorial poder que se allegó con la demanda.

41

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

La parte demandada manifiesta que se opone a las pretensiones en razón, debido a que no sean realizadas las respectivas deducciones a las obligaciones presentadas para el cobro, por lo tanto, se están ejecutando por las sumas que superan el capital adeudado.

**EXCEPCIONES DE FONDO**

Me permito formular y solicitar se decrete la siguiente excepción de fondo o de mérito de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 443 del Código General del Proceso.

**PAGO PARCIAL:** Teniendo en cuenta, el historial de los créditos en relación al pagare No. 001 de fecha 20 de abril de 2016, por el valor de noventa y cinco millones veintinueve mil ciento setenta y uno (\$95.029.171), suscrito por el señor **MILTON HUMBERTO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.601.413 y **NELSON ALEXANDER HERNÁNDEZ JERONIMO**, se han realizado abonos y pagos parciales, que deben ser deducidos.

De igual manera, se solicitó a través de oficio de fecha 27 febrero de 2018, una reestructuración de la obligación, y se propuso una dación o arrendamiento de un predio rural como pago.

**SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE EMBARGOS**

De conformidad con el párrafo del artículo 599 y el artículo 600 del Código General del Proceso, nos permitimos solicitar, se ordene el desembargo de algunos de los bienes identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. **475-258, 475-24534, 475-33620, 475-33738, y 475-33621** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, en razón a que el valor de los bienes supera el doble del valor del crédito y se convierten en una medida cautelar excesiva.

**PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.**

**DE OFICIO:** Solicitamos de conformidad con el artículo 169 del Código General del Proceso en razón a su utilidad y pertinencia, se ordene de oficio **AGROBURSATIL S.A.**, el envío de la relación de pagos o historial financiero de los pagos realizados por el señor **MILTON HUMBERTO BENAVIDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.601.413 y **NELSON ALEXANDER HERNÁNDEZ JERONIMO**.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La Constitución Política de Colombia, Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, Artículos 422 en adelante.

**ANEXOS**

- Lo enunciado en el acápite pruebas.
- Poder conferido en debida forma que ya obra dentro del expediente.

**NOTIFICACIONES**

Mi poderdante, **NELSON ALEXANDER HERNÁNDEZ JERONIMO** en la calle 7 No. 12-75 de Paz de Ariporo. E-mail: [milton\\_519@hotmail.es](mailto:milton_519@hotmail.es) cel: 3128130210

El demandante y su apoderado en las direcciones indicadas en la demanda.

El suscrito en la secretaría de su despacho o en calle 7 N.o. 12-75 de la ciudad de Paz de Ariporo. E-mail: [lopezsanalejo1111@hotmail.com](mailto:lopezsanalejo1111@hotmail.com) cel: 3124590800

Atentamente,



**LUIS ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS**

C.C N° 1.115.853.631 de Paz de Ariporo.

T.P N° 141.810 del C.S. de la J.

